

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Felanitx y la Asociación Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación, por el que se establecen las condiciones de la subvención otorgada para contribuir con los objetivos del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación para el año 2019.

Partes

El Sr. Jaume Monserrat Vaquero, Alcalde del Ayuntamiento de Felanitx con NIF P0702200G y con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 de Felanitx (CP 07200), en nombre y representación del Ayuntamiento de Felanitx.

La Sra. Maria Antònia Mulet Vich con DNI 43.030.608-T, como presidenta y representante legal de la Asociación Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación con NIF G57290140 y domicilio en la calle General Riera, 113 de Palma (CP 07010).

Antecedentes

1. Dado que España suscribió la 34 sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1980 en la que se acordó destinar el 0,7% del producto interior bruto para ayuda al desarrollo de los países empobrecidos.
2. Dado que el Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación se constituyó, originariamente, en fecha 19 de octubre de 1993 con el objetivo de coordinar las ayudas de las Administraciones Públicas de Mallorca en los países empobrecidos para que fuera más eficaz la cooperación y la esfuerzo de solidaridad del pueblo mallorquín hacia los países desarrollados.
3. Es uno de los objetivos del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación promover que las instituciones públicas mallorquinas colaboren en tareas de cooperación para el desarrollo y destinen un porcentaje de su respectivo presupuesto, tendiendo hacia el 0,7% recomendado por Naciones Unidas .
4. Dado que en fecha 3 de mayo de 1993 del Ayuntamiento de Felanitx aprobó la incorporación del ayuntamiento al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación como socio y miembro fundador, adquiriendo el compromiso de entregar, con cargo a los créditos consignados para esta finalidad, una aportación anual para financiar la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo humano integral en los países empobrecidos.
5. Dado que, por la trayectoria del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación, quedan acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitarios de los proyectos que se desarrollan y por lo tanto se justifica la concesión directa de las subvenciones según lo dispuesto los artículos 22.2 y 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
6. Dado que el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 cuenta con una dotación de 17.000 € en la partida 2019/0/2312/480000.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Felanitx a la Asociación Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación (Fondo Mallorquín en adelante) para contribuir a las finalidad del asociación de la que el ayuntamiento es socio, y en las líneas de trabajo aprobadas por la Asamblea del Fondo Mallorquín para el año 2019.

2. Ámbito territorial

El ámbito territorial del presente Convenio es Mallorca

3. Condiciones económicas

a) La aportación económica del Ayuntamiento de Felanitx con cargo a la partida presupuestaria 2019/0/2312/480000 del vigente presupuesto de gastos para el año 2019 aprobado en sesión plenaria de día 17 de diciembre de 2018.

b) La concesión de la subvención se hará por Concesión directo, tal y como prevé el artículo 22.2 de la LGS y el artículo 7 del TRLS.

c) Esta subvención tendrá la consideración de subvención no reintegrable y no finalista, según lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

4. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación, por parte del Fondo Mallorquín, los estados contables (según el artículo 30 de la LGS y el artículo 39 del TRLS). Se considerarán como estados contables, las cuentas anuales de la entidad y el correspondiente informe de Auditoría, realizado por un Censor Jurado de Cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas .

5. Plazos para justificar y pagar la subvención

Dado lo previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el arte. 15 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la subvención se pagará, en su totalidad, por anticipado, una vez firmado el presente convenio.

No será necesario, dado lo dispuesto en el art. 15.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la constitución de garantías.

El Fondo Mallorquín de Solidaridad presentará al Ayuntamiento de Felanitx el informe objeto de la justificación de la subvención antes de la finalización del primer trimestre del año 2019, si por causas inesperadas no se pudiera cumplir el plazo, la entidad deberá solicitar una prórroga en el plazo de presentación de la justificación.

6. Patrocinio

El Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación se compromete a mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Felanitx en la publicidad que esta entidad emita.

7. Competencia jurisdiccional

Para todo aquello que no se disponga expresamente en el texto del convenio será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 88.2 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver, de común acuerdo, las diferencias que pueden surgir en la aplicación y / o interpretación de este Convenio, que tiene carácter administrativo. En todo caso, las discrepancias que, eventualmente, se puedan derivar, deben someterse al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y prueba de conformidad, se firma este Convenio por duplicado,

Felanitx,

El Alcalde del Ayuntamiento de Felanitx La Presidenta del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación

Jaume Monserrat Vaquero Maria Antònia Mulet Vich